

DIARIO OFICIAL

Director: RICARDO MARTELL CAMINOS.

Subdirector: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 219

San Salvador, Jueves 6 de Junio de 1968

NUMERO 104

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	<i>Página</i>
Decreto Nº 650.—Derógase el Decreto Nº 372, del Directorio Cívico Militar, de fecha 1º de noviembre de 1961, por el cual se cedió el Teatro Nacional, al Ministerio de Educación	6046
Decretos Nos. 651, 653, 662 y 671.—Dispensa de impuestos a las exhibiciones de tres películas, a los juegos correspondientes a la Cuadrangular Cruzrojística de Soft Ball Femenino y a las actividades de un Turno, a beneficio del Club Juvenil Cristiano de la Parroquia de Catedral, de San Vicente, de la Cruz Roja Salvadoreña, de la Escuela Urbana Mixta "Nicolás J. Bran" Nº 1, de esta ciudad y del Sub Comité de Damas de la Cruz Roja, Sección de Santa Ana	6047-6048
Decreto Nº 652.—Queda establecida permanentemente la celebración anual de Juegos Florales en las ciudades de Santa Ana, San Miguel y las restantes cabeceras departamentales	6048
Decreto Nº 661.—Traspaso de pensión vitalicia a doña Rosa Amella Guzmán de Araujo	6049
Decreto Nº 663.—Reforma al Decreto Legislativo Nº 575, de 8 de febrero del presente año	6050
Decretos Nos. 664 y 665.—Reformas a las Tarifas de Arbitrios Municipales de Mejicanos y Nueva Concepción	6050
Decreto Nº 666.—Sustitución de los literales e), p) y q) del Art. 8 de la Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorizaciones de entrada a la República	6051
Decreto Nº 668.—Programa de Fomento y Cooperación Comunal por Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua..	6052
Decreto Nº 669.—Donación a la Municipalidad de la villa El Congo, de una porción de terreno y sus construcciones, ubicado en las riberas del Lago de Coatepeque, para que realice obras de mejoramiento y embellecimiento de los balnearios de uso público	6053

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdos Nos. 201 y 202.—Becas para realizar estudios en el exterior al doctor Manuel Alberto Morán h. y al señor Jesús Arnoldo Flores	6054
Acuerdos Nos. 203 y 204.—Se comisiona al profesor Luis Antonio Ramírez Pérez y al Ingeniero Juan Pablo Rubio, para que asistan, el primero, al Segundo Seminario sobre Educación de Adultos, en San José, Costa Rica, y el segundo al Seminario de Incremento de la Producción Animal, Berlín-Tegel, República de Alemania	6054

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ramo de Justicia

Acuerdos Nos. 198, 199, 200, 201 y 202.—Nombramientos y licencia en el personal del Ramo de Justicia	6054-6055
--	-----------

MINISTERIO DE EDUCACION

Ramo de Educación

Acuerdos Nos. 2353, 2358, 2359, 2362, 2372, 2373, 2376, 2377, 2378, 2379, 2396, 2399, 2400, 2401, 2402 y 2403.—Licencias y nombramiento de profesores	6053/6059
Acuerdo Nº 2354.—Licencia a una Auxiliar de Primera Clase de la Dirección de Servicios Técnicos Pedagógicos	6059

	<i>Página</i>
Acuerdos Nos. 2355, 2356, 2357, 2360, 2361, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367 y 2368.—Equivalencias de estudios	6059-6060
Acuerdos Nos. 2369, 2370, 2371, 2374, 2375, 2380, 2381, 2382, 2391, 2392, 2393, 2398, 2404, 2405, 2406, 2407 y 2408.—Sobresueldos por ascenso escalafonario a varios Miembros del Magisterio	6060/6069
Acuerdos Nos. 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389 y 2390.—Pagos del alquiler de casas ocupadas por Escuelas Primarias	6070/6072
Acuerdo Nº 2395.—Autorización para que se reciba valor de Matrícula Oficial Extraordinaria de los Alumnos del Primer Curso de Plan Básico del Instituto de Manualidades y Pequeñas Industrias	6072
Acuerdo Nº 2397.—Nombramiento de un Vigilante de la Escuela de Aplicación "Fernando Pacheco", Anexa a la Escuela Normal de Chinameca	6072

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdos Nos. 159 y 160.—Pensiones Militares ...	6072-6073
--	-----------

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdos Nos. 913 y 915.—Licencias, por el desempeño de Misiones Oficiales en el Exterior	6073
Acuerdos Nos. 914, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927 y 928.—Licencias, nombramientos, vacaciones y asignación de sueldo de Primera Categoría en el personal del Ministerio y otras Instituciones de Salud y hospitalaria. 6070/6077	6070/6077
Acuerdo Nº 929.—Nombramiento de un Director Suplente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ante la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	6077

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Administración de Bienestar Campesino

Acuerdos Nos. 69, 70, 71 y 74.—Nombramientos, aumentos de sueldos y suspensión en el personal de la Administración de Bienestar Campesino. 6077-6078	6077-6078
Acuerdo Nº 72.—Nuevo estado civil de una Auxiliar de Segunda Clase de la Administración de Bienestar Campesino	6078
Acuerdo Nº 73.—Queda sin efecto el nombramiento de un Ordenanza de la Administración de Bienestar Campesino	6078

Feria Internacional de El Salvador

Acuerdo Nº 10.—Nombramiento interino de una Secretaria de la Actividad "Dirección y Coordinación" del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador	6078
---	------

SECCION CARTELES OFICIALES

De 1ª Publicación

Cartel Nº 661.—Federación de Cajas de Crédito, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, San Salvador. Convocatoria	6079
---	------

de las actividades que se declaran exentas de todo impuesto o tasa por medio de este Decreto, quedan obligados a rendir informe escrito a la Asamblea Legislativa, dentro de los ocho días posteriores a la celebración del TURNO, sobre el resultado económico obtenido.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Julio Hidalgo Villalta,
Presidente.

Edgardo Napoleón Delgado,
Vice-Presidente.

Mario Humberto Claros,
Vice-Presidente.

Mario Alejandro Miranda Canizales,
Primer Secretario.

José Francisco Guerrero,
Primer Secretario.

Julio Góchez Calderón,
Segundo Secretario.

Luciano Zacapa,
Segundo Secretario.

Miguel Angel Ariz Lagos,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

PUBLIQUESE.

FIDEL SANCHEZ HERNANDEZ,
Presidente de la República.

Ricardo Arbizú Bosque,
Ministro de Hacienda.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

Enrique Mayorga Rivas,
Secretario General de la Presidencia
de la República.

DECRETO Nº 671.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Declárase exenta de todo impuesto o tasa fiscal y municipal, la exhibición de una película que bajo el patrocinio del Sub Comité de Damas de la Cruz Roja, Sección de Santa Ana y con el objeto de recaudar fondos para ayudar a los gastos más urgentes de la citada entidad, se llevará a cabo en el Teatro Nacional de aquella ciudad el día 30 del corriente mes en función de 8.30 p. m., así como de los impuestos que causen los boletos de entrada o asistencia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 18, de 24 de junio de 1941, publicado en el Diario Oficial de 27 del mismo mes y año. Las patrocinadoras de la actividad que se declara exenta de todo impuesto o tasa por medio de este Decreto, quedan obligadas a rendir informe escrito a la Asamblea Legislativa, dentro de los ocho días posteriores a la exhibición de que se trata, sobre el resultado económico obtenido.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIO-

NAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Julio Hidalgo Villalta,
Presidente.

Edgardo Napoleón Delgado,
Vice-Presidente.

Mario Humberto Claros,
Vice-Presidente.

Julio Góchez Calderón,
Segundo Secretario.

Luciano Zacapa,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

PUBLIQUESE.

FIDEL SANCHEZ HERNANDEZ,
Presidente de la República.

Ricardo Arbizú Bosque,
Ministro de Hacienda.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

Enrique Mayorga Rivas,
Secretario General de la Presidencia
de la República.

DECRETO Nº 652.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I—Que para vigorizar la cultura nacional es conveniente mantener e impulsar los juegos Florales en diferentes lugares de la República;
- II—Que si el hombre por su naturaleza es susceptible de cultivo físico, intelectual y espiritual, procede establecer incentivos por los cuales pueda superarse;
- III—Que siendo la palabra el vehículo del pensamiento, conviene su cultivo para que la mentalidad de los hombres entre en competencia hacia una producción literaria en su más elevada expresión;
- IV—Que en el momento histórico que vivimos, un notorio materialismo tiende a dominar en todos los sectores y oprime las personalidades en formación;
- V—Que es una necesidad imperativa conservar la tradición espiritual, cultural y democrática de los salvadoreños; así como las formas folklóricas y líricas que es donde mejor se ha plasmado la expresión genuina del alma nacional y
- VI—Que es obligación del Estado conservar, defender e impulsar nuestra cultura en todas sus manifestaciones;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado por el Departamento de San Miguel Profesora Hermelinda Rivas v. de Rosales,

DECRETA:

Art. 1.—Queda establecida permanentemente la celebración anual de Juegos Florales en las ciudades de Santa Ana, San Miguel y las restantes cabeceras departamentales de la República.

Art. 2.—Estos juegos se celebrarán a nivel nacional o zonal, según lo disponga la Comisión Organizadora.

Art. 3.—El Poder Ejecutivo, en el Ramo de Educación, queda encargado a incluir en sus Presupuestos anuales, las asignaciones relativas a los gastos necesarios para la celebración de los mencionados Juegos Florales; y asimismo dictará las disposiciones reglamentarias del caso en las cuales deberá determinarse la forma en que se integrarán las respectivas comisiones organizadoras, los jurados calificadores, así como el número de premios y la cuantía de los mismos, en su caso.

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia cuarenta y cinco días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Julio Hidalgo Villalta,
Presidente.

Edgardo Napoleón Delgado,
Vice-Presidente.

Mario Humberto Claros,
Vice-Presidente.

Mario Alejandro Miranda Canizales,
Primer Secretario.

Julio Góchez Calderón,
Segundo Secretario.

Luciano Zacapa,
Segundo Secretario.

Miguel Angel Ariz Lagos,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

PUBLIQUESE.

FIDEL SANCHEZ HERNANDEZ,
Presidente de la República.

Walter Bénéke,
Ministro de Educación.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

Enrique Mayorga Rivas,
Secretario General de la Presidencia
de la República.

DECRETO Nº 661.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I — Que por Decreto Legislativo Nº 192, de 24 de noviembre de 1966, publicado en el Diario Oficial Nº 224, Tomo 213, de 6 de diciembre del mismo año, se concedió al Ingeniero Arturo Araujo, Ex-Presidente de la República, una gratificación de OCHOCIENTOS COLONES MENSUALES que debería pagársele en forma de pensión vitalicia;

II — Que el mencionado Ex-Presidente a su fallecimiento ocurrido recientemente deja a su viuda doña Rosa Amelia Guzmán de Araujo en absoluta ruina económica, ya que el mencionado ex-funcionario no contaba más que con la pensión vitalicia a que se ha hecho mención, la cual apenas alcanzaba a cubrir las necesidades materiales de su hogar debido a la serie de gastos a consecuencia de la penosa enfermedad que le aquejaba;

III — Que siendo éste un caso de excepcional necesidad para la viuda de un Ex-Presidente de la República que mereció el reconocimiento de los Poderes Públicos al otorgársele una gratificación en la forma mencionada en el Considerando I de este Decreto, y tomándose en cuenta las razones expuestas en el Considerando II, es conveniente dictar las disposiciones legales que permitan a la señora de Araujo gozar como viuda del mencionado Ex-Mandatario, de una pequeña pensión que le permita sobrellevar con dignidad tal condición;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado por el Departamento de San Salvador, Dr. Francisco José Guerrero,

DECRETA:

Art. 1.—Traspásase a favor de doña Rosa Amelia Guzmán de Araujo, en su condición de viuda del Ex-Presidente Arturo Araujo, la pensión vitalicia de que éste gozaba conforme al Decreto Legislativo Nº 192 de 24 de noviembre de 1966, publicado en el Diario Oficial Nº 224 Tomo 213 de 6 de diciembre del mismo año, reducida dicha pensión a la suma de TRES CIENTOS COLONES (C 300.00) mensuales.

Art. 2.—El Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda dispondrá lo conveniente acerca del pago de la pensión de que se trata, afectando la asignación que corresponde en el Presupuesto Fiscal. La Corte de Cuentas de la República y las demás Oficinas Fiscales quedan autorizadas para cursar mensualmente los respectivos documentos de pago.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Julio Hidalgo Villalta,
Presidente.

Edgardo Napoleón Delgado,
Vice-Presidente.

Mario Humberto Claros,
Vice-Presidente.

Mario Alejandro Miranda Canizales,
Primer Secretario.

José Francisco Guerrero,
Primer Secretario.

Julio Góchez Calderón,
Segundo Secretario.

Luciano Zacapa,
Segundo Secretario.

Miguel Angel Ariz Lagos,
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los

DECRETO Nº 69

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al Art. 53 de la Constitución, el derecho a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.
- II.- Que mediante Decreto Legislativo Nº 652, de fecha 14 de mayo de 1968, publicado en el Diario Oficial Nº 104, Tomo Nº 219, del 6 de junio del mismo año, se estableció de forma permanente la celebración anual de los Juegos Florales en las ciudades de Santa Ana, San Miguel y las restantes cabeceras departamentales de la República.
- III.- Que la celebración anual de los Juegos Florales, busca vigorizar la cultura nacional en diferentes lugares de la República; en consecuencia es necesario introducir las reformas pertinentes al decreto antes relacionado, con el propósito de adaptar dicho cuerpo normativo, a la realidad nacional e institucional.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación,

DECRETA las siguientes:

Reformas al Decreto Legislativo Nº 652, de fecha 14 de mayo de 1968, publicado en el Diario Oficial Nº 104, Tomo Nº 219, del 6 de junio del mismo año.

Art. 1.- Refórmase el Art. 1 de la siguiente manera:

"Art. 1.- Queda establecida permanentemente la celebración anual de los Juegos Florales en todas las cabeceras departamentales de la República."

Art. 2.- Refórmase el Art. 3, de la siguiente manera:

"Art. 3.- La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Cultura o la institución de Estado que vele por la cultura en el país, queda encargada de incluir en sus presupuestos anuales, las asignaciones relativas a los gastos necesarios para la celebración de los mencionados Juegos Florales; y asimismo, dictará las disposiciones reglamentarias del caso, en las cuales deberá determinarse la forma en que se integrarán las respectivas comisiones organizadoras, los jurados calificadores, así como el número de premios y la cuantía de los mismos, en su caso."

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
CUARTO VICEPRESIDENTE,

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

RODRIGO SAMAYOA RIVAS,
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
OCTAVO SECRETARIO.

Casa Presidencial: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

Carlos Mauricio Funes Cartagena,
Presidente de la República.

Gregorio Ernesto Zelayandía Cisneros,
Ministro de Gobernación.

D. O. N° 152
Tomo N° 396
Fecha: 20 de agosto de 2012.

SV/adar
07-09-2012